



Alameda de Colón, 1  
35002. Las Palmas de Gran Canaria  
Tlf: 928 368 687 / 667 186 777

Inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con el nº 310 y con CIF G35000272

## **BASES DE LAS BECAS LA CAJA DE CANARIAS PARA ARTISTAS CANARIOS/AS JÓVENES**

### **Artículo 1.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.**

El objeto de la presente convocatoria es fomentar la actividad creadora de los y las jóvenes y facilitar la promoción y la difusión de sus creaciones, mediante la ayuda a proyectos a desarrollar durante el año 2024.

Estas ayudas tienen por objeto contribuir a los gastos ocasionados por la realización del proyecto presentado.

Se podrán solicitar ayudas, con las cuantías máximas establecidas, para la realización y producción de proyectos artísticos con libertad de formato, técnica y tema.

***Se concederán dos ayudas de 5.000€ cada una de ellas.***

### **Artículo 2.- Régimen de la concesión.**

Estas ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva:

### **Artículo 3.- Requisitos de las personas beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de las Ayudas las personas físicas que, en la fecha límite de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser menor de treinta y cinco años de edad.

En los casos de proyectos en los que participe más de una persona es obligatorio que el requisito de edad lo cumplan la totalidad de las personas participantes, tanto las beneficiarias como todas las personas colaboradoras en el mismo.

b) Haber nacido en la Comunidad Autónoma de Canarias y/o tener la residencia continuada en la misma durante los cinco años anteriores a la fecha indicada más arriba.

c) Tener una trayectoria acreditada de, al menos, 4 años.

d) No haber sido beneficiaria de las ayudas en anteriores convocatorias.

e) Compromiso de entrega del proyecto en el plazo establecido en esta convocatoria y reconocimiento de deuda por el importe de la ayuda, con obligación de devolver el importe total de la misma, en caso de no cumplir con dicho plazo.

#### **Artículo 4.- Presentación de las solicitudes. Requisitos, forma y plazo.**

##### 1. Presentación de las solicitudes.

La solicitud deberá realizarse mediante la cumplimentación obligatoria del Anexo I que corresponda y del Anexo II de esta convocatoria. La no presentación del Anexo I será motivo de exclusión.

Además deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI o documento oficial acreditativo de la identidad.
- b) Certificado de residencia, quienes no hayan nacido en la Comunidad Autónoma de Canarias. En dicho certificado deberá expresarse la fecha del empadronamiento actual
- c) Carta en la que la persona solicitante acepta expresamente las bases de la convocatoria y su decisión de no recurrir ante autoridad administrativa o judicial alguna las decisiones del Jurado de la convocatoria.
- d) Declaración responsable de la autoría propia, novedad y originalidad del proyecto presentado
- e) Medio de contacto: dirección postal, teléfono y correo electrónico.

En caso de agrupación de personas, la solicitud deberá estar firmada por todas las personas que forman parte de la misma y deberán presentarse la totalidad de los anteriores documentos por cada una de ellas. Además, deberán firmar el compromiso de mantener la agrupación hasta la presentación del proyecto.

Sólo se podrá solicitar la ayuda para un único proyecto. El envío de más de una solicitud para diferentes proyectos, o el envío de solicitudes de diferentes personas para un mismo proyecto, será considerado causa de exclusión automática de dichas solicitudes.

- Anexo I.1 Solicitud para personas físicas individuales.
- Anexo II.1 Autorización y declaración responsable para personas físicas que formen parte de una agrupación. Cada uno de los miembros de la agrupación de forma individual deben de presentar y firmar este anexo en el que se marcarán en su caso las casillas correspondientes.

**Forma de presentación de las solicitudes: Las solicitudes podrán presentarse por:**

Personalmente: en el CICCA de la Fundación La Caja de Canarias

Alameda de Colón nº 1. 35002 Las Palmas de Gran Canaria.

Por correo electrónico: [cicca@fundacionlacajadecanarias.es](mailto:cicca@fundacionlacajadecanarias.es)

Por correo certificado, dirigido a la sede del CICCA.

Si la solicitud o documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane el defecto de que adolezca, con indicación expresa de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad.

Una vez examinadas las solicitudes, se hará pública la lista provisional de aquellas que resulten admitidas y excluidas, a través de la página web de la Fundación La Caja de Canarias.

2. Plazo de presentación.

***El plazo de presentación de las solicitudes finalizará a las 23,59 horas del 31 de octubre de 2023.***

3. Documentación técnica.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) El Dossier del proyecto. En él deberá constar:
  - La descripción conceptual, técnica y de ejecución del proyecto con una extensión máxima de 5.000 palabras.
  - Calendario previsto de realización durante el año 2024.
  - Presupuesto total estimado de ejecución del proyecto, desglosando los diferentes conceptos y sus partidas económicas correspondientes, de modo que permitan evaluar claramente la dimensión económica del proyecto.
  - En su caso, relación de otras ayudas y subvenciones solicitadas o recibidas para el mismo proyecto que se solicita la Ayuda.
- b) Dossier de los trabajos y proyectos artísticos realizados con anterioridad. Se podrán incluir enlaces web para el visionado de las

bras, perfiles de redes sociales, o cualquier otro medio en el que se puedan consultar.

- c) Plan de difusión del proyecto.

### **Artículo 5.- Jurado.**

El Jurado, cuya decisión será inapelable, estará presidido por el/la Presidente/a de la Fundación La Caja de Canarias, actuando como Secretario/a el de la Fundación, además de tres vocales de reconocido prestigio en el ámbito de las artes y la cultura. El Jurado podrá recabar ayuda o asesoramiento de personas expertas de dicho ámbito y solicitar información complementaria de las personas interesadas, con el fin de poder desarrollar mejor las funciones que le han sido encomendadas.

### **Artículo 6.- Criterios objetivos de valoración.**

- 1 La concesión de estas ayudas se efectuará, atendiendo a la adecuación entre la ayuda solicitada y la entidad del proyecto, la variedad y diversidad en las líneas de trabajo de la creación contemporánea, y se favorecerá la diversidad geográfica, con el fin de abarcar el panorama más amplio posible de la creación joven en Canarias.
- 2 La puntuación máxima alcanzable, en cada línea de actuación, será de 10 puntos. Para efectuar la valoración global del proyecto será requisito imprescindible haber obtenido un mínimo de 3 puntos en el criterio de calidad del proyecto.
- 3 No se valorarán los proyectos que no desglosen presupuesto; en los que el presupuesto no se corresponda con la entidad del proyecto; o no obtengan un mínimo de 3 puntos en el criterio de calidad del proyecto:
  - i. Calidad del proyecto de acuerdo a su innovación creativa, así como a la claridad expositiva del mismo. (0-5 puntos)
  - ii. Dossier de los trabajos y proyectos artísticos realizados. (0-2 puntos)
  - iii. Proporcionalidad entre el presupuesto y el objeto del proyecto; el desglose y la claridad en el concepto de las diferentes partidas presupuestarias. (0-2 puntos)
  - iv. Plan de difusión del proyecto. (0-1 puntos).

### **Artículo 7.- Gastos subvencionables.**

Las ayudas son directas e intransferibles. La cantidad económica solicitada tendrá como objeto contribuir a los gastos ocasionados por la realización del proyecto.

Los gastos de adquisición aquellos materiales incluidos en la propuesta presentada serán adquiridos directamente por la Fundación La Caja de canarias a proveedores ubicados en la provincia de Las Palmas.

Se consideran gastos subvencionables los ocasionados durante los viajes motivados por la realización del proyecto, incluidas la manutención, el alojamiento y el propio viaje, siempre que se ajusten a las cuantías fijadas para el Grupo 2, por RD 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio.

No son gastos subvencionables, entre otros:

- v. Gastos no relacionados directamente con la ejecución del proyecto.
- vi. Gastos realizados antes del 1 de agosto del año 2023.
- vii. Adquisición de material inventariable (equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del beneficiario de la ayuda).
- viii. Pagos de alquiler y mantenimiento corriente de vivienda habitual.

#### **Artículo 8.- Pagos anticipados y cuantía individualizada de las ayudas.**

- 1 La mitad de las ayudas, excluidas las destinadas a la adquisición de materiales, se concederán en régimen de pagos anticipados, como financiación necesaria para poder llevar a cabo los proyectos beneficiarios. La otra mitad se pagará a la finalización de la exposición.
- 2 En los casos en que legalmente proceda, se aplicará la retención de IRPF que corresponda en condición de Rendimientos de Actividades Económicas.

#### **Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

- 1 Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes o personas públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de cualquier otro organismo

internacional, teniendo en cuenta que el importe total de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado.

- 2 Las personas beneficiarias de las ayudas deberán comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca la obtención de subvenciones, premios, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe, sin que ello afecte a la cuantía de la ayuda concedida.

#### **Artículo 10. Resolución del Jurado.**

El Jurado comunicará su resolución públicamente, en la página web de la Fundación La Caja de Canarias, no más tarde del día 17 de noviembre de 2023.

Su resolución podrá incluir la relación ordenada, según la puntuación obtenida, de los proyectos presentados.

#### **Artículo 11. Modificación de la resolución.**

- 1 Con carácter excepcional las personas beneficiarias podrán solicitar la modificación del contenido de los gastos subvencionados, así como de la forma y los plazos de ejecución y de justificación de los mismos cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de terceros.
- 2 Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

#### **Artículo 12.- Obligaciones de las personas beneficiarias.**

- 1 Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a:
  - a) Entregar a la Fundación La Caja de Canarias la actividad que fundamenta

la concesión de la ayuda en la forma, condiciones y plazo establecidos para cada proyecto y, en su defecto, antes del 31 de octubre de 2024, sin perjuicio de la posibilidad de autorización de prórroga.

- b) Incorporar de forma visible en los créditos de edición de los proyectos subvencionados así como en cuantos materiales se utilicen o editen para su difusión, el logotipo de la Fundación La Caja de Canarias, siguiendo las normas que para su reproducción se establezcan, con el fin de poder identificar el origen de la ayuda.
- c) Comunicar a la Fundación La Caja de Canarias, tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de las subvenciones, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Una de las obras que formen parte del proyecto quedará en propiedad de la Fundación La Caja de Canarias.

### **Artículo 13.- Reintegros.**

La renuncia voluntaria de todo o una parte de la ayuda sin el previo requerimiento de la Fundación La Caja de Canarias, se realizará en la cuenta corriente de la misma, que se comunicará a la persona interesada.

### **Artículo 14.- Difusión de los proyectos que reciban ayuda.**

La participación en la presente convocatoria, supone que todas las personas beneficiarias, de manera expresa, y a efectos de su promoción, aceptan la divulgación de su proyecto en las condiciones que a continuación se indican:

- 1 La propiedad intelectual del proyecto y de sus elementos es exclusiva de sus autores.
- 2 La Fundación La Caja de Canarias podrá editar, en su caso, sin ánimo de lucro, publicaciones en soporte papel o digital, con los proyectos objeto de ayuda.
- 3 La Fundación La Caja de Canarias podrá utilizar la reproducción de imágenes completas de las obras, o un detalle de las mismas, para ilustrar



las portadas de diferentes publicaciones, página web, u otros elementos de divulgación de la Fundación, haciendo mención de autoría y título de la obra reproducida, sin más limitaciones que las derivadas del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

- 4 Antes del 31 de diciembre de 2024 se expondrán públicamente durante un plazo no inferior a tres semanas, en las Salas Manolo Millares-Elvireta Escobio del CICCA de la Fundación La Caja de Canarias las creaciones objeto de las ayudas. Se editará un catálogo de la exposición, a cargo de la Fundación La Caja de Canarias, cuya elaboración se hará siguiendo las indicaciones de los/as artistas, con arreglo a las disponibilidades presupuestarias de la Fundación, sin que el coste de esta publicación se impute al importe de la ayuda. También se puede acordar la exposición en los espacios que se pacten para las itinerancias con otras entidades del sector público o privado mediante convenio de colaboración, salvo manifestación expresa negativa del autor o autores de los proyectos seleccionados.

#### **Artículo 15.- Protección de Datos.**

- 1 De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, el tratamiento de los datos personales facilitados por el solicitante para su participación en esta convocatoria se realizará única y exclusivamente a los efectos de gestión de este procedimiento.
- 2 En ningún caso, los datos serán objeto de comunicación o cesión a terceros, sin contar con el consentimiento expreso del afectado, salvo en aquellos casos legalmente previstos.

Se puede revocar el consentimiento y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad a través de la correspondiente notificación ante el Responsable del Tratamiento de los datos.

Asimismo, se puede interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) si se consideran conculcados sus derechos. Con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la AEPD, el solicitante puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos.  
**Responsable del Tratamiento:** D. Fernando Fernández Morales.

**Artículo 16.- Aceptación de las normas de la convocatoria.**

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las normas contenidas en estas Bases.